

El abc del Derecho

DOMINGO 25 de agosto de 2024 | AÑO 4 | N° 119

Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



Páginas 02 • 03
.: Una nueva lección
.: El abecé de ...

Páginas 04 • 05
.: Infografía

Página 06
.: Sentencias
trotamundos
.: Butaca Jurídica
.: Pupiletras legal

Página 07
.: Prueba tus
conocimientos
.: Gobierno del
consumidor
.: ¡Escriba bien,
doctor ...!



LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

A diferencia de la responsabilidad civil, desarrollada en la entrega anterior y cuya finalidad es determinar quién debe asumir el daño ocasionado, la responsabilidad administrativa tiene como finalidad sancionar a quien ha cometido una conducta antijurídica, típica y punible (la infracción).

En otras palabras, la responsabilidad administrativa está vinculada con la potestad sancionadora administrativa: la cual puede ser disciplinaria o general (también denominada simplemente, potestad sancionadora). Mientras que la primera se ejerce respecto de sujetos especialmente vinculados laboralmente con la administración, que de algún modo se integran dentro de su organización, la segunda se ejerce respecto de los administrados en general.

En este sentido, se atribuye responsabilidad administrativa a quien ha cometido una conducta infractora. Dicha atribución de responsabilidad puede considerar o no la existencia de dolo (intencionalidad) o culpa (imprudencia). De esto último se desprende que la responsabilidad administrativa puede ser subjetiva u objetiva. La atribución de responsabilidad administrativa requiere que en los respectivos procedimientos (disciplinario y sancionador) se cumpla con garantías propias de un Estado Constitucional de Derecho, como son por ejemplo, los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y tipicidad.

Revisemos a continuación los aspectos más relevantes de la responsabilidad administrativa.

«La responsabilidad administrativa tiene como finalidad sancionar a quien ha cometido una conducta antijurídica, típica y punible (la infracción).»

El Abecé de

ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



La responsabilidad administrativa se atribuye mediante dos procedimientos: **el sancionador y el disciplinario.**

A continuación, los aspectos más relevantes de la responsabilidad administrativa en ambos procedimientos.

	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
Imputado	Administrado	Funcionario y servidor público
Finalidad	Determinar si el administrado es responsable	Determinar si el funcionario o servidor es responsable
Sanción	Amonestación o multa (en UIT)	Amonestación, suspensión o destitución del infractor
Base normativa	Normas especiales Supletoriedad condicionada de la LPAG	Normas especiales Supletoriedad de la LPAG

PRINCIPIO DE CULPABILIDAD



1

El Tribunal Constitucional ha establecido que el principio de culpabilidad se aplica a toda manifestación del poder punitivo del Estado, incluyendo en el procedimiento administrativo sancionador.

2

La finalidad del procedimiento sancionador es determinar si corresponde atribuir responsabilidad administrativa, y por ende sancionar, al administrado imputado como presunto infractor.

5

Para atribuir responsabilidad administrativa e imponer una sanción **tiene que concurrir los siguientes requisitos:**

- Comprobación de la responsabilidad subjetiva, del infractor de un bien jurídico.
- Acto u omisión de un deber jurídico que le sea imputable (que esté obligado a cumplir)

4

La **responsabilidad subjetiva** obliga a que para sancionar a un administrado **tiene que acreditarse que existió dolo o culpa** por parte de este último.

3

Según dicho principio: para imponer una sanción **debería probarse la responsabilidad subjetiva del infractor** por hechos que le fueran imputables.





Infografía jurídica

LA RESPONSABILIDAD

1

Atribución de responsabilidad administrativa



Consecuencias

Supuesto de hecho (ley)

Relación de causalidad:
Atribución de responsabilidad

Se tiene que verificar:

1. Existencia de eximentes de responsabilidad
2. Existencia de dolo o culpa

Medidas correctivas
(de ser el caso)



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

2

Responsabilidad Administrativa Subjetiva y Objetiva

Artículo 248° 10) del TUO DE LA LAPG

Culpabilidad.- La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.



RESPONSABILIDAD SUBJETIVA

Para sancionar requiere:

- Existencia de conducta infractora.
- Existencia de dolo o culpa por parte del administrado.

Como regla se aplica a todos los procedimientos sancionadores, pero admite excepción.



RESPONSABILIDAD OBJETIVA

Para sancionar requiere únicamente que el administrado haya cometido la conducta infractora, no se evalúa si existió dolo o culpa.

Se aplica excepcionalmente (requiere que se encuentre prevista en una norma con rango de ley).





Sentencias trotamundos

La IA y el juez

El hijo menor de edad de Blanca presenta trastorno de espectro autista (TEA). En 2022, Blanca solicitó a la EPS que fuera exonerada del «pago de cuotas moderadoras de salud y copagos» así como asumir los gastos de transporte para asistir a las terapias; sin embargo, la EPS no contestó.

Blanca interpuso acción de tutela en contra de la EPS por la presunta vul-

neración de los derechos a la salud y a la vida en condiciones dignas. En primera instancia se amparó la tutela siendo confirmada por el superior en grado, quien hizo uso de la herramienta ChatGPT 3.5.

Elevado el caso a la Corte Constitucional de Colombia, el 02 de agosto de 2024, resolvió confirmar parcialmente la sentencia de segunda instancia:

«406. Aunque la Sala verificó que no existió una vulneración al debido proceso en la presente actuación, estima, sin embargo, que en el marco de la promoción y el respeto de los derechos fundamentales y de la salvaguarda de las garantías constitucionales para los usuarios del sistema de administración de justicia y dadas las posibilidades de alucinaciones, sesgos

discriminatorios y demás riesgos asociados a la IA, resulta procedente adoptar una decisión que prevenga el inadecuado entendimiento frente al uso de herramientas o el ejercicio de prácticas inconstitucionales en cuanto a la IA. Por ello, considera necesario exhortar a los jueces de la República y ordenar al Consejo Superior de la Judicatura para que emita guías y lineamientos sobre el uso de IAs artificiales en los despachos judiciales (...).»

Lea la sentencia en:

<https://bit.ly/STC323-2024>



Pupiletras legal

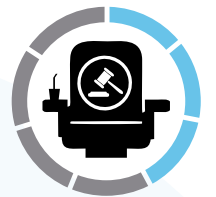
La Responsabilidad Administrativa

H	O	Y	Q	O	E	Q	Ñ	I	F
D	I	P	S	E	R	M	D	N	W
A	L	I	U	G	Q	O	A	F	L
D	A	D	B	Y	M	B	D	R	E
I	Y	A	J	P	E	J	I	A	G
L	D	D	E	U	D	E	L	C	A
I	A	I	T	R	I	T	I	C	L
B	D	L	I	M	D	I	B	I	I
A	I	A	V	G	A	V	A	O	D
N	C	S	A	M	M	A	P	N	A
O	I	U	J	O	V	S	L	X	D
Z	P	A	P	G	X	I	U	Y	V
A	I	C	J	I	T	H	C	P	D
R	T	Ñ	T	Ñ	L	N	Ñ	B	Z
T	U	P	S	A	N	C	I	O	N

CAUSALIDAD
CULPABILIDAD
INFRACCIÓN
LEGALIDAD

MEDIDA
OBJETIVA
RAZONABILIDAD
SANCIÓN

SUBJETIVA
TIPICIDAD



Butaca jurídica

Vida clandestina

Película estadounidense para la TV de 1993. En el presente, Maryanne se dirige a una comisión organizada por la congresista Morela de los EEUU y señaló que era una fugitiva, junto a sus hijos; se encontraba acusada de desacato a un juez y posiblemente sea acusada de secuestro.

El film se retrotrae a hechos pasados, presentándose a la familia de Maryanne con su esposo Daniel; y sus hijos Jason y Josie. Daniel es agresivo, el nivel de violencia psicoló-

gica y física es tal que una noche la esposa es salvajemente golpeada siendo internada en un hospital.

A su regreso del hospital, Daniel le impide el ingreso al hogar y ver a sus hijos, por lo que debió ir a un albergue. Daniel demanda el divorcio por abandono de hogar y solicita la custodia de los niños, la cual le es concedida temporalmente a él. Los hijos sufren de alienación parental e incluso, Daniel golpeó a su hijo mayor Jason, por lo que Maryanne se negó a entregar a los niños y pasó a la clandestinidad.

Regresando al presente, Maryanne cuenta a la comisión que perdió la custodia de sus hijos porque los jueces no admitían las pruebas de violencia. Durante el juicio por la custodia, el juez señaló que debido a la “resolución Morela”, ahora los jueces admitirán los testimonios de malos tratos a la cónyuge en casos de custodia, por lo que llamó a Maryanne a dar su testimonio.

Vea este filme en YouTube como: [Vida clandestina](#) | [Película en Español](#) | [Joanna Kerns](#) | [Tim Matheson](#) | [LaTanya Richardson Jackson](#)



Prueba tus conocimientos

El abc del Derecho

DOMINGO 11 de agosto de 2024 | AÑO 4 | N° 118



1.b | 2.a | 3.c
Respuestas:

1. Tipo de daño que incluye la pérdida patrimonial efectivamente sufrida.

- Lucro cesante.
- Daño emergente.
- Daño patrimonial.
- Daño a la persona.

2. Es aquel que determina la existencia de la responsabilidad civil una vez que se hayan presentado en un supuesto concreto los otros elementos de dicha responsabilidad:

- Factor de atribución.
- Daño.
- Antijuricidad.
- Relación de causalidad.

3. Es la forma empresarial más difundida (por su versatilidad), mejor regulada y, por ende, la más importante en la actualidad en nuestro país:

- La cooperativa.
- La asociación.
- La sociedad.
- La EIRL.

¡Escriba bien, doctor...!



Redacción de informes

El informe es un documento en el cual se estudia un problema con el fin de transmitir informaciones, presentar conclusiones, ideas y, a veces, recomendaciones.

El informe necesita una introducción, que puede redactarse en último término. La introducción es la parte dedicada a la presentación general del tema a desarrollar. Puede contener el nombre y cargo del destinatario, la fecha, el propósito, los antecedentes del tema y una lista de capítulos por orden de secuencia.

Además, de la introducción el informe debe incluir lo siguiente:

- Un enunciado de los hechos recogidos, con indicación de su fuente.
- Un análisis de dichos hechos.

El informe necesita una introducción, que puede redactarse en último término.

- La presentación de las conclusiones o recomendaciones que surgen de dichos hechos.
- Una descripción del procedimiento seguido en las investigaciones o experimentos.
- Las conclusiones, las cuales pueden contener un resumen de los argumentos expuestos en los capítulos o secciones del informe o un conjunto de recomendaciones.

Recuerda que debe existir una relación de dependencia directa entre la introducción y la conclusión.

“Para atribuir responsabilidad administrativa al proveedor, la autoridad debe evaluar si el consumidor ha acreditado la existencia de un defecto en el bien o servicio prestado.”

Como hemos señalado anteriormente, el artículo 65° de la Constitución dispone que es obligación del Estado defender el interés de los consumidores y usuarios, por lo que este debe sancionar (atribuir responsabilidad administrativa) a los proveedores que afecten los derechos de los consumidores o incumplan con los deberes establecidos por las normas de protección al consumidor.

Gobierno del consumidor

La Responsabilidad Administrativa y la Protección al Consumidor



Para atribuir responsabilidad administrativa al proveedor, la autoridad debe evaluar si el consumidor ha acreditado la existencia de un defecto en el bien o servicio prestado. Una vez que ello ocurra, le corresponde al proveedor probar que no es responsable por tales defectos debido a la existencia de supuestos que lo eximan de tal responsabilidad, como el caso fortuito, la fuerza mayor, hechos de terceros o negligencia del propio consumidor que hayan afectado la idoneidad de sus prestaciones, pese a su diligencia y a las medidas adoptadas para garantizar tal condición.



CURSOS INTENSIVOS

Agosto • Setiembre 2024

En vivo  ZOOM

5 SEMANAS



Curso Intensivo
ANÁLISIS DE SENTENCIAS CIVILES

MARTES de 7 a 9 p. m.



Curso Intensivo
ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA PENAL

JUEVES de 7 a 9 p. m.



Curso Intensivo
ANÁLISIS DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SÁBADOS de 8 a 10 a. m.



Curso Intensivo
ANÁLISIS DE SENTENCIAS DE LA CORTE IDH

SÁB. de 10:30 a. m. a 12:30 p. m.

¡Inscripciones abiertas!



En vivo  ZOOM **2 meses**

AGOSTO • OCTUBRE 2024

¡Prepárate en serio!

Curso de Preparación
EXAMEN PROFA • JNJ
& Concursos Públicos

¡Inscripciones abiertas!

Curso
PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

¡Inscripciones abiertas!



 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho




Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880